

VI.4. TRIBUNAL ELECTORAL

VI.4.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

VI.4.1.1. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría ASCM/140/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Tribunal Electoral (TE), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” un importe de 204,171.5 miles de pesos, el cual representó el 88.2% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 231,614.1 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 220,861.4 miles de pesos y presentó una disminución de 2,593.7 miles de pesos (1.2%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 218,267.7 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 204,171.5 miles de pesos (93.5%) y dejó de erogar 14,096.2 miles de pesos (6.5%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TE, se indica que la variación por 16,689.9 miles de pesos (7.6%) entre los presupuestos

aprobado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se originó “por la parte de contribuciones no pagadas y sueldos por pagar al cierre de 2019 y que se efectúa el egreso al mes siguiente, y del cual se refleja el efecto presupuestal en su origen”. Dicho apartado no explicó a qué corresponde la variación por 14,096.2 miles de pesos (6.5%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo.

El presupuesto ejercido en 2019 por el TE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue inferior en 60,540.7 miles de pesos (22.9%) al monto erogado en 2018, de 264,712.2 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación del 22.9% entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al del año anterior; y “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan el rubro, éste puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal Electoral en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el TE en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas, se constató que los procedimientos de contratación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan, se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria, y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.
2. Se consideraron como criterios de selección aquellas partidas con una variación relativa positiva o negativa en relación con el ejercido en 2018, superior al 7.0% y que en cuanto a monto tuvieron una participación mayor al 5.0% del total aplicado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” (204,171.5 miles de pesos), resultando las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces”, con montos ejercidos de 43,602.8 miles de pesos, 37,561.0 miles de pesos, 10,626.2 miles de pesos y 93,563.9 miles de pesos, respectivamente.

En suma, el monto ejercido en esas cuatro partidas totalizó 185,353.9 miles de pesos, lo que representó el 90.8% del total aplicado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

3. De las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces”, se consideró revisar específicamente el monto aplicado en los meses cuya suma de sus saldos fue superior al 13.0% del total ejercido en esas partidas, que fueron septiembre y noviembre, por montos de 27,307.1 miles de pesos y 20,110.1 miles de pesos, respectivamente, cuya suma asciende a 47,417.2 miles de pesos.

Para la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año”, se consideró revisar el mes con mayor participación en dicha partida, que fue septiembre, con un importe reportado de 28,178.8 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 75,596.0 miles de pesos, que representó el 37.0% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, por 204,171.5 miles de pesos.

Adicionalmente, con la finalidad de aplicar pruebas de controles específicas a los procesos de las operaciones con cargo al rubro fiscalizado, comprobar que hubo procedimientos que operaban durante el período auditado, que el sujeto fiscalizado contó con expedientes de los servicios personales contratados y que éstos tengan la documentación establecida en la normatividad aplicable, de un universo de 250 empleados reportados en la relación de la plantilla autorizada y ocupada a diciembre de 2019, se determinó una muestra de 60 casos, mediante muestreo estadístico por atributos, para lo cual se utilizaron las tablas estadísticas con los siguientes parámetros:

(Cantidad y por cientos)

Universo	Nivel de confianza	Tasa de desviación esperada	Porcentaje de precisión	Muestra
250	90.0%	5.0%	4.0%	60

Debido a que los elementos del universo presentan características diferentes, para determinar los elementos por revisar se realizó una estratificación, que consiste en la división total del universo en grupos razonablemente similares entre sí, para lo cual, con base en la plantilla autorizada y ocupada a diciembre de 2019, se estratificó por tipo de cargo y se seleccionaron de manera incidental los casos por revisar de cada estrato.

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizaron los métodos de muestreo por unidad monetaria y estadístico por atributos, con las técnicas de selección ponderada por el valor, estratificación e incidental, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de

las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del TE con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” ascendió a 204,171.5 miles de pesos, mediante 235 pólizas de registro contable; dicho importe se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 75,596.0 miles de pesos, mediante 58 pólizas registradas con cargo a 4 de las 16 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 37.0% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”	30	43,602.8	21.4	11	11,456.5	26.3
1323 “Gratificación de Fin de Año”	26	37,561.0	18.4	3	28,178.8	75.0
1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica”	*	10,626.2	5.2	19	3,299.8	31.1
1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”	*	93,563.9	45.8	25	32,660.9	34.9
Otras partidas (12)	119	18,817.6	9.2	0	0.0	0.0
Total capítulo 1000 “Servicios Personales”	175	204,171.5	100.0	58	75,596.0	37.0

* En las 30 pólizas de registro de la partida 1131 se incluyen los registros de las partidas 1544 y 1591.

El universo del presupuesto ejercido (204,171.5 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (75,596.0 miles de pesos), corresponden a los recursos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
204,171.5	75,596.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

Cabe señalar que, si bien se identificó que el TE llevó a cabo procesos de adjudicación y celebró contratos con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, éstos no fueron sujetos a revisión, ya que en las partidas seleccionadas como muestra de auditoría no se registraron procesos de adjudicación.

La auditoría se llevó a cabo en la Secretaría Administrativa del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el TE para la contratación y pago de los servicios personales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 1000 “Servicios Personales”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el órgano autónomo, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar, identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo, y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada se destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, ya que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio de 2019 con una estructura orgánica autorizada por el Pleno del TE el 27 de julio de 2017, como consta en el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017 y publicada en estrados el 5 de octubre de 2017, vigente en el ejercicio de 2019.

La estructura referida incluye 275 plazas autorizadas, que se distribuyen de la siguiente forma: 3 en Presidencia, 5 en el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, 16 en la Secretaría General, 34 en la Secretaría Administrativa, 11 en la Dirección General Jurídica, 16 en la Contraloría Interna, 17 en la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, 6 en la Coordinación de Archivo, 4 en la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, 6 en la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, 4 en la Coordinación de Difusión y Publicación, 7 en la Coordinación de Vinculación y Relaciones Internacionales, 4 en la Coordinación de Derechos Humanos y Género, 5 en el Instituto de Formación y Capacitación, 8 en la Unidad de Servicios Informáticos, 18 en la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores, 7 en la Unidad de Estadística y Jurisprudencia, 4 en la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas y 100 en Ponencias. Cabe señalar que, al cierre del ejercicio fiscalizado, de las 275 plazas autorizadas, 250 estuvieron ocupadas y 25 estuvieron vacantes.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado contó con un manual administrativo que incluye introducción, glosario de términos, marco legal, objetivo del tribunal y composición organizacional del tribunal (organigrama, estructura orgánica, objetivo, atribuciones y descripción del puesto).

El Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con el registro núm. TECDMX/SA/A/01/2017, vigente del 1o. de enero al 26 de septiembre de 2019, fue autorizado por el Pleno del órgano autónomo el 27 de julio de 2017, como consta en el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017, cuya actualización vigente a partir del 27 de septiembre de 2019, fue aprobada por el Pleno con el Acta de Reunión Privada núm. 052/2019 del 24 de septiembre de 2019; ambos documentos se dieron a conocer al personal del órgano autónomo y al público en general por medio de estrados del TE el 5 de octubre de 2017 y el 26 de septiembre de 2019, respectivamente, así como en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de transparencia, en el enlace electrónico http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo_121_1_marco_normativo.

No obstante, el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México no se encuentra actualizado, ya que el organigrama de la Secretaría Administrativa aún refiere a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a pesar de que desde el ejercicio de 2018, con el Acta de Reunión Privada núm. 069/2018 del 9 de octubre de 2018, el Pleno del órgano autónomo aprobó que esa subdirección se homologara con la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, para quedar como Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; como en la plantilla de personal ocupada al mes de diciembre de 2019, en la cual señala el cargo de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Al respecto, con una nota informativa sin número del 21 de julio de 2020, enviada en medio electrónico a esta entidad de fiscalización el 3 de septiembre de 2020, por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, el Director de Recursos Humanos del TE informó que durante el ejercicio de 2019 se realizaron una serie de propuestas de reformas al manual en mención, remitidas al Pleno y en espera de aprobación; como evidencia de lo señalado, el sujeto fiscalizado adjuntó, en archivo electrónico, una nota informativa

sin número del 17 de diciembre de 2019, con la cual el Secretario Administrativo remitió a la Presidencia del TE las versiones finales de las propuestas de reforma para someterlas a consideración, discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno del órgano autónomo.

Asimismo, el sujeto fiscalizado envió en archivo electrónico el proyecto del Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; de su revisión se constató que en el organigrama integrado en ese manual se incluye a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

No obstante, debido a que el proyecto de dicho manual no fue actualizado en el ejercicio de 2019, ya que fue el 17 de diciembre de 2019 cuando dicho proyecto fue enviado al Pleno del TE para su revisión y aprobación, el órgano autónomo incumplió los artículos 40, fracción VII; y 43, fracción XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno como consta en las Actas de Reunión Privada núms. 025/2017 y 026/2017 del 27 de junio y 6 de julio, ambas de 2017, respectivamente, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 133 del 18 de julio de 2017, con dos reformas en 2019, aprobadas por el Pleno mediante las Actas de Reunión Privada núms. 12/2019 y 052/2019 del 28 de febrero y 24 de septiembre, ambas de 2019, y publicadas en estrados el 1o. de marzo y 26 de septiembre del mismo año, vigentes en 2019, que señalan lo siguiente:

“Artículo 40. [...] a la o el Secretario Administrativo le corresponde: [...]

”VII. Coadyuvar con todos los órganos y áreas del Tribunal en la [...] actualización [...] del Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal...”

“Artículo 43. La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos [...] tiene las atribuciones siguientes: [...]

”XVII. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización del Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal.”

El TE tampoco atendió el apartado IV, “Órganos Ejecutivos”; inciso B), “Secretaría Administrativa”; subinciso C), “Atribuciones”, numeral 3, inciso d), del Manual de Organización y Funcionamiento

del Tribunal Electoral de la Ciudad de México vigente en 2019, que señala: “Proponer al Pleno, por conducto del Magistrado Presidente [...] d) El proyecto de manual de organización y funcionamiento...”.

El órgano autónomo también incumplió el numeral 18 de las funciones del Director/a de Recursos Humanos, subinciso D) “Descripción Funcional del Puesto”, del manual aludido, en cuanto a “participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización del Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/600 del 26 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Secretario Administrativo del órgano autónomo remitió el documento “Anexo I del oficio de notificación núm. DGACF-C/20/600” en el cual señala que se entregó “a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para consideración y posterior aprobación del Pleno [...] el Manual de Organización y Funcionamiento de este Tribunal Electoral”. Asimismo, manifestó lo siguiente:

“... si bien, las propuestas de reforma ya habían sido remitidas con anterioridad al Pleno para su consideración y en su caso aprobación [...] se han presentado factores que han influido en el desarrollo de las actividades de este Órgano Colegiado [...]

”Debido a la emergencia sanitaria [...] a efecto de garantizar la salud y la vida de sus personas servidoras públicas, el Pleno de este Órgano Colegiado en ejercicio de su potestad de autonomía [...] determinó, en esencia, suspender actividades jurisdiccionales y administrativas del 27 de marzo al 09 de agosto del año en curso.

”... dado que subsisten las condiciones que originaron la declaratoria de emergencia, las actividades laborales se desarrollan de una manera atípica, a fin de atender las medidas sanitarias [...] y continuar con las actividades administrativas y jurisdiccionales.”

Como evidencia para acreditar su respuesta, el órgano autónomo remitió una nota sin número del 10 de diciembre de 2020, con la cual el Secretario Administrativo envió al Magistrado

Presidente, ambos del TE, los archivos en medio electrónico de las propuestas finales de las reformas a diversas normativas del órgano autónomo, en las que se incluyen el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como el proyecto de ese manual, el cual ya se refiere a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Debido a que del 1o. de enero al 17 de diciembre de 2019 el manual mencionado no fue actualizado, la observación persiste en los términos expuestos; no obstante, dado que el sujeto fiscalizado comprobó que ha llevado a cabo las actividades para la actualización de su Manual de Organización y Funcionamiento, de acuerdo con la normatividad aplicable, y que lo envió al Pleno del órgano autónomo para su consideración y aprobación, no se emite recomendación al respecto.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2020, el TE manifestó que no está obligado a contar con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno, y respecto a las áreas encargadas de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno, señaló lo siguiente:

“De acuerdo con las atribuciones y facultades de las Ponencias, órganos y áreas de este Tribunal Electoral, cada una de ellas, es la responsable de atender y dar seguimiento a los temas de su competencia que les son encomendados. Así mismo, muchos de estos temas le son comunicados a través de la Secretaría General, dándole seguimiento correspondiente para conocimiento del Pleno.

”Por otro lado, de conformidad con el artículo 166 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en la estructura de este órgano jurisdiccional se contempla a la Contraloría Interna. La cual de conformidad con el artículo 200 del citado Código, tiene autonomía técnica y de gestión, y es la encargada de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos, en materia de auditoría, de seguimiento del ejercicio presupuestal y de responsabilidades, así como instruir los procedimientos, y en su caso, aplicar las sanciones.”

Al respecto, se constató que, de acuerdo con el artículo tercero de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, el TE no está obligado a tener un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que contó con el Código de Ética del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y en la revisión del Acta de Reunión Privada núm. 049/2017 del 29 de noviembre de 2017, se comprobó que el Pleno del TE aprobó dicho código, el cual fue publicado en estrados del órgano jurisdiccional el 4 de diciembre de 2017 y se constató que también está publicado en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de transparencia, en el enlace electrónico http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo_121_1_marco_normativo.

En relación con el Código de Conducta, el TE señaló que “dichas disposiciones u objetivos que se buscan en un cuerpo normativo de esa naturaleza se encuentran establecidas y señaladas de manera clara y precisa en el Código Electoral, en específico en [el artículo] 232, así como en el Código de Ética, en el Reglamento Interior y en el Reglamento en materia de Relaciones Laborales, todos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”. Ello se constató en la revisión del artículo referido del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 84, Tomo II, del 7 de junio de 2017, vigente en 2019 y del Código de Ética, en los que se establecen las obligaciones y los principios que debe anteponer el personal en el desempeño de su cargo; en esta revisión también se comprobó que el TE contó con aspectos que se consideran en un código de conducta, las cuales contienen una guía de los actos que ayudan al personal del TE a realizar sus funciones basadas en valores, cultura, aspectos laborales y legales.

De igual manera, el sujeto fiscalizado señaló que contó con un programa anual de capacitación que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente; y como evidencia de ello envió en archivo electrónico el Programa Anual de Capacitación 2019, en el cual se constató que incluye los cursos programados en el año fiscalizado, relacionados con las actividades del TE, entre ellas, las relativas al rubro fiscalizado.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización en medio electrónico el 20 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado precisó que las políticas y procedimientos para la contratación de personal se encuentran en el Procedimiento para el Alta de Personal en el TECDMX; se verificó que este procedimiento se integra en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del órgano autónomo, con el registro núm. TECDMX-SA-B-01-2017, aprobado por el Pleno del TE el 27 de julio de 2017, de conformidad con el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017 y publicado en estrados el 9 de agosto de 2017, para su difusión.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el TE, se determinó que el órgano autónomo dispuso de un nivel de implantación en este componente medio, ya que tuvo áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, una estructura orgánica autorizada que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, un área que ayuda a la administración de riesgos y al control interno, códigos de ética y de conducta, un programa anual de capacitación y políticas para la contratación de personal; no obstante, su manual de organización y funcionamiento no estaba actualizado conforme a su estructura orgánica vigente en el ejercicio de 2019.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano autónomo y para determinar una respuesta apropiada.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización por medio de correo electrónico del 19 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que para el ejercicio de 2019 contó con un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas para cada área, integrados en el Programa Operativo Anual (POA), el cual es difundido al personal del órgano autónomo por medio del portal de transparencia, en el enlace electrónico <http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo-121-frac-22>. También refirió que contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del POA, los cuales se establecen en ese programa. Lo referido por el ente se verificó con la revisión del POA, el cual considera esos aspectos.

Como parte del seguimiento a los objetivos y metas contemplados en su POA, el órgano autónomo refirió que “cada área [...] participa en la elaboración e integración del mismo [POA], por lo que también tiene la obligación de realizar el seguimiento e informar el avance, lo anterior con base en el Manual de Procedimientos para el Seguimiento y Evaluación de los Programas Generales del Tribunal, en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto Ejercido del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.

Mediante el oficio núm. TECDMX-SA/290/2020 del 23 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó, por medio electrónico, el documento “Presupuesto 2019” en el que se anexa el POA autorizado para el ejercicio de 2019, y se constató que en él se incluyen los objetivos y metas de cada una de las áreas que lo integran. Dicho documento se integra por matrices de avance anual a realizar y fichas descriptivas de proyecto por cada una de las áreas.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano autónomo administra los riesgos, puesto que contó con un POA que contempla los objetivos y metas estratégicas, y con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano autónomo.

Se constató que los Manuales de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del TE, con registro núm. TECDMX-SA-B-01-2017; y el de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del TE, con registro núm. TECDMX-SA-D-03-2019, ambos vigentes en el ejercicio de 2019, incluyen un total de 18 procedimientos, de los cuales 11 están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto, como se detalla en seguida:

Del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, los siguientes cinco procedimientos:

Momento contable	Nombre del procedimiento
Comprometido	“Procedimiento para el Alta de Personal en el TECDMX”
Devengado	“Procedimiento para el Registro y Control de Asistencia de las Personas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, no Adscritas a la Presidencia y las Ponencias”
Devengado y ejercido	“Procedimiento para el Cálculo y Pago de la Nómina de las Personas Servidoras del Tribunal Electoral de la Ciudad de México” “Procedimiento para el Pago de Prima Quinquenal al Personal del TECDMX” “Procedimiento para el Pago de Finiquito al Personal que Causa Baja del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”

Del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, los seis procedimientos siguientes:

Momento contable	Nombre del procedimiento
Aprobado	“Procedimiento para la Elaboración del Programa Operativo Anual del TECDMX” “Procedimiento para el Seguimiento del Programa Operativo Anual del TECDMX”
Modificado	“Procedimiento para Efectuar las Adecuaciones Presupuestales” “Procedimiento para Efectuar las Afectaciones Presupuestarias Líquidas Internas del TECDMX”
Ejercido y pagado	“Procedimiento para el Pago con Cheque a Personal del TECDMX” “Procedimiento para Pago vía Transferencia Interbancaria al Personal del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”

En el análisis de los manuales de procedimientos administrativos de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros y de la Dirección de Recursos Humanos, se constató que fueron autorizados por el Pleno del órgano autónomo el 27 de julio de 2017 con el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017, y publicados en estrados el 9 de agosto de 2017; ambos manuales tuvieron dos reformas en el ejercicio de 2019, la primera el 28 de febrero y la segunda el 24 de septiembre, según consta en las Actas de Reunión Privada núms. 012/2019 y 052/2019, respectivamente, publicados en estrados el 1o. de marzo y 26 de septiembre de 2019, en ese orden.

Los manuales mencionados también fueron publicados en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de transparencia, en el enlace electrónico http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo_121_1_marco_normativo; y difundidos entre su personal por conducto de las áreas correspondientes, mediante los oficios núms. TECDMX/SG/0368/2017 y TECDMX/CA/074/2017 del 11 y 15 de agosto de 2017, respectivamente.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el TE contó con un Sistema Integral Administrativo (SIA) y con el sistema Contpaq, los cuales generan estados financieros y presupuestales.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el TE contó con el Manual de Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno del órgano autónomo el 27 de julio de 2017, mediante el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017, con actualizaciones aprobadas por el Pleno mencionado el 28 de febrero y 24 de septiembre de 2019, con las Actas de Reunión Privada núms. 012/2019 y 052/2019, respectivamente; la aprobación y las dos actualizaciones de ese manual fueron publicadas en estrados el 9 de agosto de 2017 y el 1o. de marzo y 26 de septiembre de 2019, en ese orden; el manual citado con la última actualización está publicado en la página de internet del sujeto fiscalizado, en el portal de transparencia, en el enlace electrónico http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo_121_1_marco_normativo.

Por otro lado, al analizar las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, autorizadas por el Pleno del órgano autónomo mediante el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017 del 27 de julio de 2017, y publicadas en estrados el 9 de agosto del mismo año de su aprobación, se determinó que no se actualizaron durante el ejercicio de 2019, ya que se refieren a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en lugar de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tal como fue autorizado por el Pleno; asimismo, en dichas normas aún se refiere la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, a pesar de que ésta fue abrogada el 31 de diciembre de 2018.

Sobre el particular, con nota informativa sin número del 21 de julio de 2020, enviada a esta entidad de fiscalización el 3 de septiembre de 2020, el Director de Recursos Humanos del órgano autónomo informó que durante el ejercicio de 2019 se realizaron una serie de propuestas de reforma que incluyen las normas mencionadas, remitidas al Pleno y en espera de aprobación; como evidencia de lo señalado presentó una nota informativa sin número del 17 de diciembre de 2019, con la que el Secretario Administrativo remitió a la Presidencia

del TE las versiones finales de las propuestas de reforma para someterlas a consideración, discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno del órgano autónomo.

Asimismo, el órgano autónomo envió en archivo electrónico el proyecto de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y de su revisión se constató que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ya se señala como Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y se refiere a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente a la fecha.

No obstante haber llevado a cabo acciones para la presentación del proyecto de actualización de dichas normas al Pleno del órgano autónomo, debido a que éstas no fueron actualizadas en el ejercicio de 2019, ya que no fue sino hasta el 17 de diciembre de ese año cuando el proyecto de las normas referidas se envió al Pleno del TE para su revisión y aprobación, el órgano autónomo incumplió el artículo 5, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2019, que señala:

“Artículo 5. A las y los titulares de los órganos o áreas del Tribunal les corresponde lo siguiente: [...]

”XI. Elaborar los anteproyectos de la normativa interna, manuales [...] relacionados con su operación, así como, en su caso, las modificaciones para su actualización...”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/600 del 26 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Secretario Administrativo del órgano autónomo remitió el documento “Anexo I del oficio de notificación núm. DGACF-C/20/600”, en el que señaló lo siguiente:

“El día 10 de diciembre de 2020 se remitieron propuestas de reforma a diversos ordenamientos de este órgano jurisdiccional para consideración y posterior aprobación del Pleno.

”Dentro de los citados instrumentos se contemplan las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México [...]”

”... si bien, las propuestas de reforma ya habían sido remitidas con anterioridad al Pleno para su consideración y en su caso aprobación [...] se han presentado factores que han influido en el desarrollo de las actividades de este Órgano Colegiado, como ya se indicó.

”Que debido a la emergencia sanitaria el Pleno de este Órgano Colegiado determinó suspender actividades jurisdiccionales y administrativas del 27 de marzo al 09 de agosto del año en curso y, que las actividades laborales se desarrollan de una manera atípica, a fin de atender las medidas sanitarias y continuar con las actividades administrativas y jurisdiccionales.”

Asimismo, como evidencia para comprobar sus acciones, el sujeto fiscalizado proporcionó una nota sin número del 10 de diciembre de 2020, con la cual el Secretario Administrativo envió al Magistrado Presidente, ambos del TE, los archivos en medio electrónico de las propuestas finales de las reformas a diversas normativas del órgano autónomo, en las cuales se incluyen las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como el proyecto de dichas normas, en el que ya se señala a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y se indica a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, y debido a que del 1o. de enero al 17 de diciembre de 2019 las normas citadas no fueron actualizadas, la observación persiste en los términos expuestos; no obstante, dado que el TE demostró haber llevado a cabo diversas actividades para la actualización de esas normas conforme a la normatividad aplicable, y que las envió al Pleno del órgano autónomo para su consideración y aprobación, no se emite recomendación al respecto.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con el componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, debido a que las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México no fueron actualizadas durante el ejercicio fiscalizado.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos del control interno; el ente requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos y externos, es necesaria en todos los niveles para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización el 20 de agosto de 2020, el órgano autónomo señaló que los procesos de información y comunicación horizontal y vertical entre las áreas que integran el TE, utilizados en la contratación de personal (solicitud, autorización, contratación, recepción, pago, etc.), así como las áreas que intervienen en los procesos y los formatos utilizados, se establecen en sus manuales, procedimientos, políticas y lineamientos; cabe precisar que dichas disposiciones estuvieron vigentes en el ejercicio en revisión y fueron aprobadas por el Pleno del órgano autónomo.

Se constató que el sujeto fiscalizado emitió reportes con información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; y que su comunicación fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera; lo anterior se verificó con la revisión de oficios, notas, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registro y diversos informes y reportes.

Conforme a lo expuesto, se concluye que en el componente Información y Comunicación, el nivel de implantación del control interno es alto, ya que el órgano autónomo dispuso de mecanismos de control que le permitieron difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y los objetivos institucionales en general.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) practicó al TE cinco auditorías financieras al capítulo 1000 “Servicios Personales”, con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2002, 2005, 2011, 2017 y 2018, en las que se generaron 24, 38, 11, 2 y 2 recomendaciones, respectivamente, las cuales fueron atendidas en su totalidad por el órgano autónomo.

Con el oficio núm. TECDMX/CI/088/2020 del 17 de julio de 2020, la Encargada del Despacho de la Contraloría Interna del TE señaló que en cumplimiento al calendario del Programa Interno de Auditoría 2020, se realizó la revisión con clave 01/19/2020, denominada “Cumplimiento a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, capítulo 1000, 2000, 3000 y 5000”, realizada durante el ejercicio de 2019, cuyo objetivo consistió en revisar las operaciones de los capítulos mencionados, en lo relativo a la contratación de personal de estructura y con el concepto de honorarios asimilados a salarios. Asimismo, refirió lo siguiente:

“... queda pendiente la entrega del Informe Final correspondiente a la revisión en mérito, toda vez que derivado de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a partir del 27 de marzo del año en curso, se decretó la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, incluyendo las inherentes a la Contraloría Interna [...]

”Consecuentemente, las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión en comentario [...] serán remitidas a esa Secretaría [Administrativa del órgano autónomo] en cuanto se formalice la entrega del referido Informe Final.”

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, que fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa y remitidos para su integración en la Cuenta Pública de la Ciudad de México conforme al artículo 169 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019; sobre el particular, el auditor externo emitió una opinión favorable (sin salvedades).

En respuesta al cuestionario de control interno, por medio de correo electrónico del 19 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado refirió que, de conformidad con sus atribuciones y facultades, las Ponencias, órganos y áreas del TE son las responsables de atender y dar seguimiento a los temas de su competencia que les son encomendados, de acuerdo con el artículo 166, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y que en su estructura considera a la Contraloría Interna, que en cumplimiento del artículo 200 del código mencionado, tiene autonomía técnica y de gestión, y es la encargada de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos en materia de auditoría, de dar seguimiento del ejercicio presupuestal y de responsabilidad, así como de instruir los procedimientos y, en su caso, la aplicación de sanciones.

Como parte del seguimiento y la mejora continua de las operaciones del sujeto fiscalizado en el ejercicio de 2019, el órgano autónomo proporcionó el Manual de Procedimientos para el Seguimiento y Evaluación de los Programas Generales del Tribunal con base en el Programa Operativo Anual y del Presupuesto Ejercido del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con clave de registro TECDMX-SA-E01/2017, aprobado por el Pleno del TE el 27 de julio de 2017, mediante el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017, y publicado en estrados el 9 de agosto del mismo año de su aprobación; se constató que en ese manual se establecen las fechas para dar seguimiento y evaluar el presupuesto ejercido y el POA del órgano autónomo en el año correspondiente.

De lo anterior se concluye que el TE ha tenido supervisión y mejora continua, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que contó con normatividad y estrategias para llevar a cabo la supervisión y mejora continua de las operaciones en el ejercicio correspondiente.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el TE para las operaciones registradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales" se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México ya que, en lo general, el sujeto fiscalizado dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos; no obstante, es importante fortalecer el componente Ambiente de Control, ya que el órgano autónomo no actualizó el

organigrama incluido en su manual de organización y funcionamiento conforme a su estructura orgánica vigente en 2019; así como el componente Actividades de Control Interno, toda vez que las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México no fueron actualizadas en el ejercicio fiscalizado.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de comprobar que el presupuesto aplicado por el TE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. De esa revisión se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el TE reportó un presupuesto ejercido y pagado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 204,171.5 miles de pesos y 203,854.5 miles de pesos, respectivamente, integrados en 16 partidas de gasto.

Derivado de lo anterior, para la revisión de ese capítulo, con base en el presupuesto ejercido y pagado, se eligieron como muestra los importes de 75,596.0 miles de pesos y de 32,715.4 miles de pesos, respectivamente, que representaron el 37.0% y 16.0% del total ejercido y pagado, en ese orden, en el capítulo sujeto a revisión, correspondiente a las siguientes partidas:

(Miles de pesos)		
Partida	Ejercido	Pagado
1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”	11,456.5	7,731.5
1323 “Gratificación de Fin de Año”	28,178.8	76.8
1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica”	3,299.8	2,592.9
1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos y de Mandos Medios, así como de Líderes Coordinares y Enlaces”	<u>32,660.9</u>	<u>22,314.2</u>
Total	<u>75,596.0</u>	<u>32,715.4</u>

Se analizaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales, las conciliaciones mensuales contable-presupuestales del ejercicio de 2019, así como las pólizas de registro contable relativas al capítulo 1000 “Servicios Personales”,

correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra sujeta a revisión, que afectaron el capítulo 1000 “Servicios Personales”, corresponde a los presentados en los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019.
2. Se revisaron 58 pólizas de diario, mediante las cuales el TE realizó los registros contables del gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra, y se constató que esos registros se llevaron a cabo en las siguientes cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008, con reformas publicadas en el mismo medio de difusión el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio, ambos de 2016, así como el 19 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Plan de Cuentas utilizados por el órgano autónomo; y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), todos vigentes en 2019, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Para la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo por los meses de septiembre y noviembre de 2019, por 6,915.7 miles de pesos y 4,540.8 miles de pesos, respectivamente, que suman 11,456.5 miles de pesos, se efectuó con cargo a la cuenta 5-1-1-1-3-1-000 “Sueldos Base al Personal Permanente” y abono a la cuenta 2-1-1-1-0-1-007 “Cuentas por Pagar”; asimismo, el pago por ese concepto, que fue de 7,731.5 miles de pesos, se registró con cargo a la cuenta 2-1-1-1-0-1-007 “Cuentas por Pagar” y abono a la cuenta 1-1-1-2-0-1-001 “Santander Cuenta...”.
 - b) Respecto a la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año”, el registro contable del gasto, la provisión del pasivo y el pago por el mes de septiembre de 2019, por 28,178.8 miles de pesos, se efectuó cargo a la cuenta 5-1-1-3-2-3-000 “Gratificación de

Fin de Año” y con abono a la cuenta 2-1-1-1-0-1-007 “Cuentas por Pagar”; asimismo, el pago por 76.8 miles de pesos por ese concepto se realizó con cargo a la cuenta 2-1-1-1-0-1-007 “Cuentas por Pagar” y abono a la cuenta 1-1-1-2-0-1-001 “Santander Cuenta...”.

- c) De la partida 1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica”, el registro contable del gasto, la provisión del pasivo y el pago por los meses de septiembre y noviembre de 2019, por 1,657.4 miles de pesos y 1,642.4 miles de pesos, respectivamente, que suman 3,299.8 miles de pesos, se realizó con cargo a la cuenta 5-1-1-5-4-4-000 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica” y con abono a la cuenta 2-1-1-1-0-1-007 “Cuentas por Pagar”; asimismo, el pago por 2,592.9 miles de pesos se efectuó con cargo a la cuenta 2-1-1-1-0-1-007 “Cuentas por Pagar” y con abono a la cuenta 1-1-1-2-0-1-001 “Santander Cuenta...”. Cabe señalar que el importe de 706.9 miles de pesos corresponde a la provisión de impuestos y otras retenciones que quedaron pendientes de pago.

- d) Para la partida 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, el registro contable del gasto, la provisión del pasivo y el pago por los meses de septiembre y noviembre de 2019, por 18,733.9 miles de pesos y 13,927.0 miles de pesos, respectivamente, que suman 32,660.9 miles de pesos, se efectuó con cargo a la cuenta 5-1-1-5-9-1-000 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” y con abono a la cuenta 2-1-1-1-0-1-007 “Cuentas por Pagar”; el pago por 22,314.2 miles de pesos por ese concepto, se realizó con cargo a la cuenta 2-1-1-1-0-1-007 “Cuentas por Pagar” y con abono a la cuenta 1-1-1-2-0-1-001 “Santander Cuenta...”. Cabe precisar que el importe de 10,346.7 miles de pesos corresponde a la provisión de impuestos y otras retenciones que quedaron pendientes de pago.

3. Se examinaron 32 pólizas de diario presupuestales y se comprobó que el TE registró el presupuesto por momento contable de las operaciones que integran la muestra en las cuentas de orden siguientes: 8-2-1-0-0-0 “Presupuesto de Egresos Aprobado”, 8-2-2-0-0-0 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, 8-2-3-0-0-0 “Presupuesto de Egresos Modificado”, 8-2-4-0-0-0 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 8-2-5-0-0-0 “Presupuesto de Egresos Devengado”, 8-2-6-0-0-0 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 8-2-7-0-0-0 “Presupuesto de Egresos Pagado”.
4. El registro contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de la muestra sujeta a revisión, se realizó en cuentas de orden de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fue cancelando conforme al momento contable del gasto reportado en la fecha de su realización, según lo establecido en el artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.
5. Se comprobó que las erogaciones seleccionadas se registraron presupuestalmente en las partidas que les correspondió, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión del 22 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2015 y 25 de junio de 2019, vigentes en 2019.
6. Se identificó que en el ejercicio auditado el TE contó con el SIA y con el sistema Contpaq, para el registro contable y presupuestal de sus operaciones y la generación de estados financieros y presupuestales.
7. Se verificó que, durante el ejercicio de 2019, el órgano autónomo elaboró mensualmente conciliaciones entre los egresos presupuestales y los gastos contables, de conformidad con el acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de octubre de 2014, cuya última reforma se publicó el 27 de septiembre de 2018 en el mismo medio, vigente en el año fiscalizado, y se constató que los importes corresponden a los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública

de 2019 del TE y, en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se tienen identificadas las causas y explicaciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, se determinó que el TE realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del CONAC y demás normatividad aplicable, vigentes en 2019. Por lo cual, respecto del registro de las operaciones de la muestra revisada, no se determinaron observaciones.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el TE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Se revisaron diversos oficios emitidos en octubre de 2018 por las Unidades Responsables del Gasto del órgano autónomo, y se constató que éstas enviaron al Secretario Administrativo la “Ficha descriptiva del proyecto”, así como la relación de personal de estructura adscrito a dichas áreas, para la elaboración del POA y el Proyecto de Presupuestos 2019 (anteproyecto de presupuestos 2019).
2. En el análisis del POA y del Proyecto de Presupuestos 2019 (anteproyecto de presupuestos 2019), se identificó que éstos fueron aprobados por el Pleno del órgano autónomo por un monto de 275,640.5 miles de pesos, como consta en el Acta de Reunión Privada núm. 073/2018 del 30 de octubre de 2018, remitida por el TE en la confronta, mediante el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020.

3. Con el oficio núm. TECDMX-PRES/016/2018 del 31 de octubre de 2018, el Magistrado Presidente del TE envió a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el POA del órgano autónomo del ejercicio de 2019, por un importe de 275,640.5 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 20 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y 181, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
4. En el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se considera una asignación presupuestal de 250,949.2 miles de pesos para el TE.
5. Mediante el oficio núm. SAF/030/2019 del 8 de enero de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) comunicó al TE el techo presupuestal aprobado por un monto de 250,949.2 miles de pesos, autorizado por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio de 2019, el cual coincide con el monto aprobado referido en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

Del total del presupuesto aprobado, un monto de 220,861.4 miles de pesos correspondió al capítulo 1000 “Servicios Personales”, lo que representa el 88.0% del total del presupuestado asignado al órgano autónomo. Se constató que en el POA se mostró en forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

6. Con el oficio núm. TECDMX/PRES/026/2019 del 14 de enero de 2019, con sello de recepción de la SAF en la fecha del oficio, el órgano autónomo comunicó a la SAF su calendario presupuestal de 2019, por un monto de 250,949.2 miles de pesos, distribuido de enero a diciembre de ese ejercicio. La SAF remitió al TE el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal de 2019, por el mismo monto, mediante el oficio núm. SAF/0110/2019 del 28 de enero de 2019, con sello de recepción del órgano autónomo del 5 de febrero del mismo año.

Se verificó que ese calendario corresponde con el techo presupuestal y el POA del TE del ejercicio de 2019. El calendario referido fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 31 del 14 de febrero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio en revisión.

Por lo expuesto, se determinó que el proceso de programación, presupuestación e integración del presupuesto aprobado incluye las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas respectivas; el importe de ese presupuesto se ajustó al techo presupuestal y dispuso de los recursos presupuestales asignados por la SAF conforme al presupuesto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo cual se concluye que el presupuesto del TE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue aprobado conforme a la normatividad aplicable, sin que se determinaran observaciones.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con lo reportado en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TE, la asignación original aprobada para el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue de 220,861.4 miles de pesos, la cual disminuyó en 2,593.7 miles de pesos (1.2%), por lo que el presupuesto modificado se situó en 218,267.7 miles de pesos, de los cuales el TE ejerció 204,171.5 miles de pesos (93.5%) y dejó de erogar 14,096.2 miles de pesos (6.5%).

Respecto a la variación entre los presupuestos modificado y ejercido por 14,096.2 miles de pesos (6.5%), con una nota informativa sin número del 3 de septiembre de 2020, el

órgano autónomo refirió que “se originó en el reconocimiento de los momentos contables de los impuestos que no se encuentran pagados al cierre del año y que se pagan al siguiente mes (enero 2020), cuyo efecto impacta al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ y en la partida 3981 del capítulo 3000 ‘Servicios Generales’”.

El presupuesto modificado se tramitó mediante 19 afectaciones presupuestarias, con las que se realizaron ampliaciones por 48,224.4 miles de pesos y reducciones por 50,818.1 miles de pesos. La evolución presupuestal del capítulo 1000 “Servicios Personales” se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Presupuesto original		220,861.4
Más:		
Ampliaciones compensadas	44,988.5	
Ampliaciones líquidas	329.6	
Trasposos presupuestales	2,906.3	48,224.4
Menos:		
Reducciones compensadas	(44,988.5)	
Trasposos presupuestales	(5,829.6)	(50,818.1)
Presupuesto modificado		218,267.7
Presupuesto ejercido		204,171.5
Presupuesto no erogado		14,096.2

2. Se revisaron las 19 afectaciones presupuestarias con que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 1000 “Servicios Personales” y se identificó que cuentan con la autorización expresa de la Secretaría Administrativa, y con las firmas del Director de Planeación y Recursos Financieros (supervisó), del Subdirector de Contabilidad y Control (revisó) y del Jefe de Departamento de Contabilidad (elaboró); que dispusieron de la justificación correspondiente; y que los recursos tramitados con esas afectaciones para el capítulo 1000 “Servicios Personales” permitieron cubrir las erogaciones por el pago de remuneraciones a los servidores públicos, por lo que se realizaron para un mejor cumplimiento de las metas y objetivos del órgano autónomo, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio en revisión.

Además, se comprobó que esas afectaciones fueron gestionadas de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y con el Procedimiento para Efectuar las Adecuaciones Presupuestales del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, vigentes para el ejercicio fiscalizado.

3. En el análisis de las justificaciones de las 19 afectaciones presupuestarias, se identificó que las ampliaciones y las reducciones de recursos se tramitaron principalmente “a efecto de cubrir las erogaciones atinentes al pago de remuneraciones de los servidores públicos”.

Además, se verificó que la principal partida en la que se disminuyeron recursos fue la 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces”.

Asimismo, con la nota informativa sin número del 3 de septiembre de 2020, enviada en medio electrónico a la ASCM en la fecha citada, por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, el órgano autónomo refirió que la variación (2,593.7 miles de pesos) entre el presupuesto aprobado y ejercido se “originó principalmente en el reconocimiento contable-presupuestal del otorgamiento de diversas prestaciones para las personas servidoras, aprobadas por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional”.

4. Se comprobó que el presupuesto modificado del TE se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincide con el reportado en los registros auxiliares del órgano autónomo y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Derivado de lo expuesto, se constató que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, que contribuyeron a un proceso de programación-presupuestación y calendarización eficiente y que su importe coincidió con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del TE, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable, sin que se determinaran observaciones.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que el gasto comprometido reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros y que los procesos de contratación de personal se hubiesen realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se seleccionó para su revisión una muestra de 75,596.0 miles de pesos, que representa el 34.6% del presupuesto comprometido reportado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 1000 "Servicios Personales", por 218,267.7 miles de pesos, y se obtuvo lo siguiente:

1. Se identificó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) para el ejercicio de 2019, cuyo resultado de su revisión se describe en el resultado núm. 9 del presente informe, y en el POA 2019, fueron considerados en las partidas presupuestales sujetas a revisión los siguientes importes: 42,893.0 miles de pesos para la partida 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente", 29,300.3 miles de pesos para la partida 1323 "Gratificación de Fin de Año", 4,685.3 miles de pesos para la partida 1544 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica" y 128,105.0 miles de pesos para la partida 1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces".
2. En la revisión de las Actas de Reunión Privada del ejercicio de 2019, se identificó que los compromisos por los conceptos laborales que se indican a continuación fueron autorizados por el Pleno del TE:
 - a) Con el Acta de Reunión Privada núm. 076/2018 del 13 de noviembre de 2018, el Pleno del TE aprobó el calendario de pagos de nómina 2019, que incluye las remuneraciones otorgadas a las personas servidoras públicas del órgano autónomo, las cuales son entregadas quincenalmente al personal, conforme al Reglamento en materia

de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente para 2019.

- b) En el Acta de Reunión Privada núm. 053/2019 del 26 de septiembre de 2019, se aprobó el “Acuerdo para otorgar a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México diversas prestaciones”, conforme se detalla a continuación:

Prestación	Monto	Criterio de pago para el personal
Aguinaldo	20 días de salario tabular bruto (más carga fiscal correspondiente)	Que se encuentren activas a partir del 1o. de octubre de 2019.
Estímulo anual	10.5 miles de pesos (más carga fiscal correspondiente)	Que se encuentren activas a partir de la primera quincena de noviembre de 2019.
Incremento al sueldo base de cotización ante el ISSSTE	Incremento 20.0% al sueldo base de cotización	Que se encuentren activas a partir de la quincena siguiente a la aprobación del presente acuerdo.
Vales de despensa	2.5 miles de pesos por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y en proporción a los días trabajados en el mes (más la carga fiscal impositiva)	Que se encuentren activas en el período de pago, siendo para septiembre, los primeros cinco días de octubre y para octubre, noviembre y diciembre, la segunda quincena de mes que corresponda al pago.
Fondo de ahorro	Aportación del 5.0% por parte del TE sobre el importe neto de las percepciones de cada una de las personas servidoras públicas que haya aceptado incorporarse	Que se encuentren activas dentro de los tres días hábiles posteriores al pago de la segunda quincena de diciembre de 2019.

- c) En el Acta de Reunión Privada núm. 070/2019 del 12 de diciembre de 2019, se autorizó el “Acuerdo para otorgar a todas y cada una de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México que se encontraran activas al 13 de diciembre de 2019, el pago de una despensa anual por un monto de \$720.00 pesos menos la carga fiscal impositiva, cuyo depósito debería realizarse a más tardar el 13 de diciembre de 2019”.
- d) Por medio del Acta de Reunión Privada núm. 073/2019 del 26 de diciembre de 2019, se aprobó el “Acuerdo para otorgar a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México una despensa anual”, con el que se autorizó la cantidad bruta de 4.4 miles de pesos menos la carga fiscal impositiva, pagado a las personas activas en el órgano autónomo a partir del 26 de diciembre de 2019.

3. Se comprobó que el TE contó en el ejercicio fiscalizado con una estructura orgánica que incluye 275 plazas autorizadas, aprobada por el Pleno del TE el 27 de julio de 2017, con el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017; estructura que no presentó modificaciones durante el ejercicio de 2019.
4. Respecto a la plantilla de personal del órgano autónomo, con una nota informativa sin número del 21 de julio de 2020, el Director de Recursos Humanos del TE refirió que para ésta “no existe autorización en específico [...] ya que dicha plantilla es realizada en apego a la estructura orgánica vigente [y al] esquema de flexibilidad compensatoria de las áreas; en el procedimiento de conciliación [...] se verifica que las plazas autorizadas no se excedan de los recursos o techo presupuestal asignado por el área dentro del esquema antes mencionado”.
5. Se compararon la estructura organizacional y la plantilla de personal ocupada al mes de diciembre de 2019, ambas vigentes para el ejercicio en revisión, enviadas a la ASCM mediante el oficio núm. TECDMX-SA/290/2020 del 23 de julio de 2020, y se constató que, al finalizar el ejercicio de 2019, de las 275 plazas autorizadas con que cuenta el sujeto fiscalizado, 250 se ocuparon y 25 estuvieron vacantes. Sobre el particular, con una nota informativa sin número del 3 de septiembre de 2020, el Director de Recursos Humanos del TE refirió que, “en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 la base para los cálculos del capítulo 1000 se realizó considerando 264 plazas, lo anterior ajustándose a criterios de economía y gasto eficiente [...] las vacantes resultan toda vez que los titulares de las diversas áreas no hicieron uso total de las plazas correspondientes”.

De las 250 plazas ocupadas al cierre del ejercicio auditado, 185 plazas correspondieron a las autorizadas en la estructura orgánica y las 65 plazas restantes al esquema de flexibilidad integrado en el Acuerdo de Implementación del Esquema de Flexibilidad Compensatoria en la Estructura Orgánica y Funcional de la Presidencia y de las Ponencias del Tribunal Electoral del Distrito Federal, autorizado por el Pleno del órgano autónomo el 31 de octubre de 2014, como se acredita en el Acta de Reunión Privada núm. 40/2014, vigente para el ejercicio en revisión, por lo cual la contratación durante 2019 se realizó con base en dicha plantilla y conforme a lo establecido en la sección II “De la estructura orgánica”, del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del TE, vigente en 2019.

6. El sujeto fiscalizado dispuso de perfiles de puestos en el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio en revisión, que establecen el nombre del puesto, nivel tabular, objetivo, funciones y requerimientos del puesto, entre otros.
7. El órgano autónomo contó con los siguientes tabuladores de sueldos y deducciones para el ejercicio de 2019:

Tabulador	Vigencia	Número y fecha del Acta de Reunión Privada	Aplicación
1	Del 1/I/19 al 30/IX/19	004/2018 del 25/I/18	Para el personal con ingreso previo al ejercicio 2019 y sin interrupción laboral.
2	Del 1/III/19 al 30/IX/19	010/2019 del 26/II/19	Para el personal con ingreso a partir del 1o. de marzo de 2019.
3	A partir del 1/X/19	052/2019 del 26/IX/19	Deja sin efectos al tabulador 1 (incremento del 20.0% al sueldo base de cotización ante el ISSSTE).
4	A partir del 1/X/19	052/2019 del 26/IX/19	Deja sin efectos al tabulador 2 (de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México).

8. La formalización de la relación laboral se realizó mediante los nombramientos correspondientes al personal de confianza que laboró durante el ejercicio en revisión, los cuales incluyen puesto a desempeñar, área de adscripción y nivel tabular; todos cuentan con la firma del Secretario Administrativo del TE y con la del trabajador, con la que se hace constar el acuse de recibido; por lo que dichos nombramientos cumplen con las características para ser considerados como justificantes y con lo establecido en el capítulo segundo “De la Relación Laboral entre el Tribunal y su Personal”, Sección I “De la constitución de la relación laboral; la expedición, suspensión y nulidad de los nombramientos”, del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del órgano autónomo, aprobado por el Pleno del TE, según consta en el Acta de Reunión Privada núm. 029/2017 del 27 de julio de 2017 y publicado en estrados el 9 de agosto de 2017, vigente para el ejercicio fiscalizado.

9. En la revisión de los 60 expedientes de los servidores públicos del órgano autónomo elegidos como muestra, que representan el 24.0% de la plantilla vigente ocupada al 31 de diciembre de 2019 (250 plazas), se identificó que esos expedientes contaron con la documentación señalada en el Procedimiento para el Alta de Personal en el TECDMX del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2019, como la siguiente: currículum vitae, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), nombramiento, dictamen de aprobación y constancia de no inhabilitación y no incompatibilidad, oficio de justificación de suficiencia presupuestal para la contratación de la servidora pública o servidor público, título profesional o técnico, cédula profesional y constancias del último grado académico del personal; con los tres últimos documentos también se acreditó el cumplimiento del perfil de puesto de la plaza que ocuparon.

10. Se identificó que los trabajadores contaron con el manifiesto de no incompatibilidad y no inhabilitación. Para verificar que las personas seleccionadas como muestra no se encontraran inhabilitadas o sancionadas, se consultaron los portales de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría de la Función Pública, como resultado, se confirmó que las personas que laboraron en el TE durante los meses de septiembre y noviembre de 2019 no se encuentran inhabilitados o sancionados.

11. En relación con el personal del órgano autónomo que ingresó a laborar a partir del 1o. de enero de 2019, se identificó que las remuneraciones se efectuaron con base en el “Criterio Salarial Topado”, el cual consiste en topar las remuneraciones del trabajador con el monto máximo (111.2 miles de pesos) en atención a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que no se aplicaron los tabuladores mencionados en el numeral 7 del presente resultado.

Con una nota informativa sin número del 15 de octubre de 2020, el Director de Recursos Humanos del TE informó que ese criterio se adoptó en el órgano autónomo en el ejercicio en revisión, con base en lo referido en el Acta de Reunión Privada núm. 001/2019 del 2 de enero de 2019, en la que el Pleno del TE instruyó al Secretario Administrativo

que “elabore el proyecto de disposiciones necesarias para cumplir el citado mandato legal [Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México] y recabe la opinión de la Dirección General Jurídica”.

Derivado de lo anterior, el Pleno del órgano autónomo, con el Acta de Reunión Privada núm. 012/2019 del 28 de febrero de 2019, aprobó la “Reforma al Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, al Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como la modificación de diversas disposiciones administrativas internas, con motivo de la entrada en vigor de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México”.

Por lo expuesto, mediante solicitud enviada al órgano autónomo por medio de correo electrónico del 30 de octubre de 2020, la ASCM solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara evidencia de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de la adopción de ese criterio, incluido en las diversas disposiciones administrativas internas aprobadas por el Pleno del TE, como se refiere en el acta citada. En respuesta, por medio de una nota informativa sin número del 4 de noviembre de 2020, la Dirección de Recursos Humanos del TE manifestó “que no se tiene una publicación en la *Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México* relativa al Criterio Salarial Topado; sin embargo es de hacer notar que ello es en función a que es responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con los previsto en la Ley de Austeridad...”.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el TE cuenta con las autorizaciones, suficiencias presupuestales y la documentación justificativa correspondiente, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales” se comprometió de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente durante el ejercicio de 2019, y no se determinaron observaciones respecto del presupuesto comprometido.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con la finalidad de comprobar que el presupuesto aplicado por el TE en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se hubiese devengado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se examinó la documentación que acredita el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de terceros por el devengo de los compromisos adquiridos, de las operaciones seleccionadas para su revisión, registradas con cargo a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, por un monto de 75,596.0 miles de pesos, que representan el 34.6% del presupuesto devengado reportado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, por 218,267.7 miles de pesos. De esa revisión se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que los 60 servidores públicos de la muestra estuvieron incluidos en las nóminas de los meses de septiembre y noviembre de 2019 sujetos a revisión; que las plazas que ocuparon correspondieron a las consideradas en la estructura orgánica aprobada; que los importes de sueldos, despensa y asignaciones adicionales considerados en esas nóminas, corresponden a los montos del tabulador de sueldos autorizado; y que el cálculo para determinar el monto de su pago se sujetó a la normatividad aplicable y al “Criterio Salarial Topado”, este último se utilizó en 2019 para el cálculo y pago de las percepciones de los servidores públicos que ingresaron a laborar al TE a partir del 1o. de enero de 2019, en específico del servidor público con número de empleado 1394, con fecha de ingreso del 1o. de enero de 2019.
2. Se constató que, de acuerdo con las listas de asistencia analizadas, los 60 trabajadores de la muestra contaron con registro de asistencia (biométrico); en todos los casos, los retardos, incidencias, permisos, omisiones de entrada y salida, incapacidades y otros, estuvieron debidamente justificados, de conformidad con el Reglamento en materia de Relaciones

Laborales del TE, vigente en 2019, y contaron con la documentación soporte para su autorización, conforme al Procedimiento para el Registro y Control de Asistencia de las Personas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, no Adscritas a la Presidencia y las Ponencias.

3. Se identificó que 3 de los 60 trabajadores seleccionados como muestra (con número de empleado 1380, 1394 y 1429, con cargos de Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Coordinador de Difusión y Publicación y Director General Jurídico, respectivamente), estuvieron exentos de la obligación de registrar su asistencia, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2019, el cual señala que “todas las personas servidoras del Tribunal estarán obligadas a registrar su asistencia, ya sea por listas, mediante instrumentos electrónicos o a través de cualquier otro sistema. Quedan exceptuados de registrar asistencia los mandos superiores, las Coordinadoras/es de Ponencia, los Secretarios de Estudio y Cuenta, la Secretaria/o Técnica/o de la Comisión y todos los choferes”.
4. Del análisis a 240 recibos de nómina del personal que integró la muestra (60), por los conceptos nominales relacionados con las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces”, se determinó lo siguiente:
 - a) El importe con cargo a la partida presupuestal 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” corresponde al concepto nominal 1 “Sueldo” sujetándose al tabulador de sueldos y al catálogo de puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 63 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del TE.
 - b) Con cargo a la partida presupuestal 1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica” se registraron los conceptos nominales 007 “Estímulo anual personal

operativo”, 012 “Previsión social múltiple”, 013 “Asignación adicional”, 018 “Cantidad adicional p/operativo”, 034 “Despensa” y 183 “Vales de despensa”.

- c) Los importes con cargo a la partida presupuestal 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, corresponden a los conceptos nominales 005 “Estímulo anual MMS”, 014 “Reconocimiento mensual”, 017 “Cantidad adicional” y 032 “Despensa MMS”.
- d) Para la partida 1531 “Gratificación de Fin de Año”, de conformidad con lo referido en el Acta de Reunión Privada núm. 053/2019 del 26 de septiembre de 2019, aprobada por el Pleno del TE, se señala que esa retribución se pagará a los servidores públicos que se encuentren activos a partir del 1o. de octubre de 2019.

Los conceptos nominales se integraron por prestaciones legales y extralegales, autorizadas por acuerdo plenario y conforme a la disposición presupuestal, de acuerdo con lo señalado en los artículos 57, 58, 64 y 65 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del TE, vigente para el ejercicio de 2019.

5. Para comprobar que el personal sujeto a revisión que laboró en el órgano autónomo durante el ejercicio de 2019, no se encontraba prestando sus servicios de manera simultánea en otro ente público de la Ciudad de México, se comparó la relación de las 60 personas seleccionadas como muestra, con las nóminas del Gobierno de la Ciudad de México y de los órganos de gobierno y autónomos.

En relación con los órganos de gobierno y autónomos, el cotejo de las 60 personas en esas nóminas lo realizaron los mismos órganos, a petición formulada por la ASCM, mediante 10 oficios remitidos de manera electrónica; de esas solicitudes se obtuvo información de 9 órganos, todos indicaron que ningún servidor público, de los 60 de la muestra, se encontraba incluido en sus nóminas.

Respecto al Sector Central, la ASCM realizó una comparación con los datos de la nómina del Gobierno de la Ciudad de México; como resultado se identificó que, en la quincena 6 de

marzo de 2019, se reportó un pago del empleado núm. 1421 por parte de una secretaria de la Ciudad de México; no obstante, fue contratada en el órgano autónomo a partir del 15 de marzo de 2019, con un sueldo neto de 16.9 miles de pesos, por lo que con la nota informativa sin número del 12 de octubre de 2020, enviada a esta entidad de fiscalización el 15 de octubre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó el acuse de escrito de renuncia del empleado núm. 1421 en dicha secretaria, con sello de recepción del 14 de marzo de 2019, así como el escrito bajo protesta de no laborar en algún otro lado y diversos oficios dirigidos a otras instancias (órganos de gobierno, órganos autónomos y Oficialía Mayor, todos de la Ciudad de México, entre otros) con los que solicita la verificación de que dicho empleado no laborara en ellas; con lo anterior, el órgano autónomo acreditó las acciones necesarias para verificar la incompatibilidad de empleos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el órgano autónomo dispuso de controles y evidencia documental con la cual acredita que las remuneraciones al personal se efectuaron conforme a las condiciones establecidas; y que comprueba el reconocimiento de una obligación de pago en favor de los trabajadores, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales”, se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable y no se determinaron observaciones.

Presupuesto Ejercido

7.Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el TE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones seleccionadas como muestra por 75,596.0 miles de pesos, registradas con cargo a las cuatro partidas sujetas a revisión, que representan el 37.0% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, por 204,171.5 miles de pesos. De la revisión del gasto ejercido, el cual refleja la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC)

o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El TE tramitó 12 CLC durante el ejercicio fiscal de 2019 para la partida 4141 "Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos del Distrito Federal", y con base en éstas se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 1000 "Servicios Personales"; de su análisis, se constató que tales documentos se elaboraron conforme al formato 2 "Cuenta por Liquidar Certificada (CLC)", del Anexo II, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019, y se consideró lo señalado en el numeral 17, fracción IV, incisos c), d) y f), de la Sección Primera, "De la Cuenta por Liquidar Certificada", capítulo III, "Del registro de operaciones presupuestarias", Título Primero, "De la Administración Centralizada y Paraestatal", Libro Primero, "De las Normas Presupuestarias", del manual referido, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado.
2. En el análisis de los oficios de solicitud de pago, que son los documentos que muestran el reconocimiento de la obligación de pago a favor de los empleados, de las quincenas de septiembre y noviembre de 2019, se constató que el TE gestionó los recursos para el pago de remuneraciones al personal; en estos oficios, que el Director de Recursos Humanos remitió al Director de Planeación y Recursos Financieros, ambos del TE, se verificó que se anexa la documentación soporte (lista de personal al que se realizarían las transferencias interbancarias y la nómina quincenal correspondiente).
3. Se verificó que el TE emitió los recibos de nómina correspondientes, generados por el Sistema Contpaq, que cumplieron los requisitos previstos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que pueden ser consultados en la página del SAT, en la dirección electrónica <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>
4. Se comprobó que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 y

el techo presupuestal autorizado para el TE, el presupuesto aprobado para ese ejercicio fue de 250,949.2 miles de pesos, de los cuales 220,861.4 miles de pesos (88.0%) correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”; en tanto, el presupuesto ejercido por el órgano autónomo en ese capítulo durante ese año fue de 204,171.5 miles de pesos, lo cual muestra que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no reportó incremento alguno durante el ejercicio fiscal. Según lo señalado en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TE, la disminución de 16,689.9 miles de pesos (7.6%) del presupuesto ejercido respecto al aprobado se originó por “contribuciones no pagados y sueldos por pagar al cierre de 2019, y que se efectúa el egreso al mes siguiente, y del cual se refleja el efecto presupuestal en su origen”.

Se verificó que, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 1000 “Servicios Personales”, el TE únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, que contaron previamente con suficiencia presupuestal e identifican la fuente de ingresos; y que realizó pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos, por lo que el órgano autónomo atendió el artículo 13, fracciones I, IV y V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, y su última reforma del 30 de enero de 2018, vigente en 2019.

5. Respecto a las medidas para racionalizar el gasto corriente en el capítulo 1000 “Servicios Personales” durante el ejercicio fiscal de 2019, con una nota informativa sin número del 15 de octubre de 2020, el Director de Planeación y Recursos Financieros del TE señaló lo siguiente:

“Los salarios se ajustaron acorde con lo establecido en [...] la Ley de Austeridad [...]

”Otra medida implementada del periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2019, la jornada laboral [...] fue de las 8:00 a 15:00 de lunes a viernes, se exceptuó de lo anterior, a la Subdirección de Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional [...] Actuaría adscritas

a la Secretaría General, quienes cubrieron guardias para la atención oportuna de las diligencias [...]

”No hubo incremento salarial;

”No se otorgó seguro de separación individualizado, seguro de vida y el seguro de gastos médicos mayores.”

Asimismo, señaló que dichas medidas se contemplaron en los “Criterios para la Elaboración del Programa Operativo Anual” y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 del TE, los cuales fueron publicados para su consulta en la página de internet del órgano autónomo, en el portal de transparencia, en el enlace electrónico <http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo-121-frac-22>.

Derivado de lo anterior, se concluye que el TE ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales” conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a las operaciones de una muestra seleccionada por 32,715.4 miles de pesos, que representó el 16.0% del presupuesto pagado por el TE en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, por 203,854.5 miles de pesos, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en dicho capítulo se hubiese pagado conforme a la normatividad aplicable, y con base en esa revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. La variación de 42,880.6 miles de pesos entre los presupuestos pagado (32,715.4 miles de pesos) y ejercido (75,596.0 miles de pesos) de las operaciones de la muestra revisada

corresponden principalmente a la provisión de impuestos y otras retenciones que quedaron pendientes de pago, en los meses sujetos a revisión y al monto de 28,102.0 miles de pesos que se pagó en octubre de 2019, de conformidad con lo referido en el Acta de Reunión Privada núm. 053/2019 del 26 de septiembre de 2019, aprobada por el Pleno del TE.

2. El órgano autónomo registró los pagos de las operaciones sujetas a revisión de septiembre y noviembre de 2019 en pólizas de registro contable y presupuestal, que ascienden a 32,715.4 miles de pesos, correspondientes a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por 7,731.5 miles de pesos, 1323 “Gratificación de Fin de Año” por 76.8 miles de pesos, 1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Nivel Técnico Operativo, de Confianza y Personal de la Rama Médica” por 2,592.9 miles de pesos y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces” por 22,314.2 miles de pesos. Dichos pagos, como soporte documental contaron con transferencias interbancarias y nóminas de septiembre y noviembre de 2019.
3. Se verificó que los importes pagados en septiembre y noviembre de 2019 de los conceptos laborales registrados en las partidas sujetas a revisión, referidos en los recibos de nómina de las 60 personas de estructura de la muestra, coincidieron con los reportados en la nómina quincenal de los meses citados, y se constató que sólo se realizaron pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado por los conceptos efectivamente devengados, y que el monto y fecha de pago de sueldos, asignaciones y aguinaldos al personal adscrito al TE de la muestra sujeta a revisión se ajustaron a lo autorizado.
4. En la revisión de 40 transferencias bancarias se comprobó que los pagos de las operaciones seleccionadas como muestra se efectuaron mediante transferencia electrónica a una cuenta específica de cada empleado de estructura, en cumplimiento del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en el año fiscalizado. En la revisión de los estados de cuenta bancarios del TE, se constató que el órgano autónomo efectuó los pagos oportunamente de manera quincenal, y que los registros en esos estados muestran la salida de los recursos correspondientes, por los montos pagados, en las mismas fechas de su realización.

Derivado de lo expuesto se determinó que, por las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, el órgano autónomo realizó la cancelación del importe total de sus compromisos de pago, de acuerdo con los plazos y por los montos establecidos, de lo cual se concluye que el presupuesto aplicado por el TE en las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” se pagó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones de la muestra sujetas a revisión, relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron los informes y reportes que señalan a continuación. Como resultado se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que el PAAAPS 2019, fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano autónomo, como consta en el acta núm. CAAPS/EXT/002/2019 de la segunda sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2019, por un monto de 250,949.2 miles de pesos, de los cuales 220,861.4 miles de pesos (88.0%) correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”. El órgano autónomo publicó el PAAAPS 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 74 del 17 de abril de 2019; lo anterior, conforme al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano autónomo, vigente en el año que se audita.
2. Mediante los oficios núms. TECDMX-SA/325/2019 del 11 de abril, TECDMX-SA/588/2019 del 12 de julio, TECDMX-SA/878/2019 del 14 de octubre y TECDMX-SA/027/2020 del 14 de enero, los tres primeros de 2019 y el último de 2020, el TE envió a la SAF, en tiempo y forma, los informes trimestrales relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, conforme al artículo 164

de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

3. Con el oficio núm. TECDMX-SA/018/2020 del 10 de enero de 2020, el órgano autónomo remitió a la SAF el monto y características de su pasivo circulante al cierre del ejercicio de 2019, conforme al artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. En el análisis de la muestra revisada no se determinaron pasivos circulantes.
4. El 6 de noviembre de 2020, esta entidad de fiscalización revisó el portal de transparencia del TE, obligaciones comunes, artículo 121, fracción XXI, en el enlace electrónico <http://transparencia.tecdmx.org.mx/articulo-121-frac-21>, y se verificó que el órgano autónomo publicó la información financiera correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio de 2019, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019.

Derivado de lo expuesto se determinó que el TE presentó en tiempo y forma los informes y reportes respectivos a las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, un resultado generó dos observaciones, de las cuales no se emitieron recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. TECDMX-SA/618/2020 del 10 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que el resultado núm. 1 se considera no desvirtuado, mientras que el resultado núm. 3 se modificó como se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal Electoral en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la

muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Mtra. María de Lourdes Guijosa Mora	Subdirectora de Área
M.I.D. Luis Arturo Barzalobre Barrios	Jefe de Unidad Departamental
L.A. Lizet Adriana Maciel Sánchez	Auditora Fiscalizadora "A"
C. Tania Geraldys Nava Flores	Auditora Fiscalizadora "A"